



**ACUERDO DE CONCENTRACION PARCELARIA DE
LA ZONA DE HINOJOSA DEL CAMPO II (SORIA)**

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

La Concentración Parcelaria de la Zona de Hinojosa del Campo II fue solicitada con fecha 10 de Mayo de 2002 por la mayoría de los agricultores y propietarios de la misma en los términos previstos en el artº 16.1 de la Ley 14/90, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Conforme a las disposiciones vigentes se redactó el Estudio Técnico Previo con objeto de analizar la conveniencia y viabilidad de la realización de la Concentración Parcelaria en la referida zona.

El Estudio concluye, según lo establecido en el artº 19 de la Ley 14/90 con la propuesta de que la concentración sea declarada de "utilidad pública y urgente ejecución"; como sucedió mediante Acuerdo 34/2003, de 13 de marzo (B.O.C.y L nº 53 de 18 de marzo de 2003), siendo los terrenos a concentrar, salvo casos puntuales, los que quedaron excluidos en el proceso de concentración parcelaria iniciado por Decreto de 22 de octubre de 1959, adquiriendo firmeza el Acuerdo el 26 de septiembre de 1963.

El mencionado Acuerdo dispone lo siguiente:

Artículo 2º-. El perímetro de la zona a concentrar será el del término municipal de Hinojosa del Campo (Soria), del que se excluirán los sectores anteriormente concentrados, cuyos límites son:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Infraestructuras y
Diversificación Rural

INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO **ita** CYL

- Norte:** Término municipal de Pozalmuro.
Sur: Término municipal de Pinilla del Campo.
Este: Término municipal de Ólvega.
Oeste: Término municipal de Tajahuerce.

Dicho perímetro, quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Artículo 3º.- Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente Proyecto de Restauración del Medio Natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 4º.- Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

La Comisión Local se constituyó el día 1 de abril de 2004. Las Bases Provisionales fueron aprobadas por la Comisión Local con fecha 1 de abril de 2004 y se publicaron el día 7 de abril de 2004, sometiéndose a encuesta pública durante el plazo que marca la Ley.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por el Director General de Estructuras Agrarias el 26 de agosto de 2005, publicándose en el B.O.P. de 28 de noviembre de 2005.



Firmes las Bases, se procedió a la realización del Proyecto de Concentración, en el cual quedaba reflejada la nueva distribución de la propiedad; presentándose en Mayo de 2007.

Por Orden AYG/1373/2007, de 10 de Agosto (B.O.C. y L. nº 169 de 30 de agosto), se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la elaboración del presente Acuerdo.

2.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la zona viene establecido en el art. 2º del Acuerdo de 13 de marzo de 2003, donde asimismo se mencionan los límites de dicho perímetro.

Sin embargo, su configuración inicial se ha modificado debido, por una parte, a la exclusión de ciertas parcelas (monte público, vías pecuarias, huertos familiares y casco urbano), y por otra parte, a la inclusión de otras situadas en la periferia.

3.- APORTACIONES

La clasificación de tierras se ha realizado previa fijación de una serie de parcelas tipo representativas de cada clase de tierra, tomadas en consideración para la zona.

Los coeficientes de compensación de las diferentes clases de tierra son:



Clases de tierra

Coefficientes de Compensación

1ª Cereal (1C)	100
2ª Cereal (2C)	95
3ª Cereal (3C)	85
4ª Cereal (4C)	80
5ª Cereal (5C)	75
6ª Cereal (6C)	65
7ª Cereal (7C)	55
8ª Cereal (8C)	45
1ª Chopera (1CH)	80
2ª Chopera (2CH)	65
1ª Pradera (1P)	80
1ª Erial (1ER)	35
2ª Erial (2ER)	20
3ª Erial (3ER)	1
1ª Monte Bajo (1MB)	30
2ª Monte Bajo (2MB)	25
3ª Monte Bajo (3MB)	20
4ª Monte Bajo (4MB)	1